

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES DE GESTIÓN, CAZA Y CONTROL DE UNGULADOS SILVESTRES Y LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS GENERADOS NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la *Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana*, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la redacción de un anteproyecto o proyecto normativo, se sustanciará un trámite de consulta pública previa a través del portal de participación de la Generalitat, en el que se ofrecerá a la ciudadanía información acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos y organizaciones potencialmente afectadas puedan hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados en el **plazo de un mes** contado a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, a través del siguiente enlace: <https://gvaparticipa.gva.es/>

### **ANTECEDENTES DE LA NORMA**

En el año 2021 se aprobó la *Orden 22/2021, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se regula la caza y control del jabalí en la Comunitat Valenciana*, cuyos principales objetivos fueron implementar medidas encaminadas a incrementar la eficacia de las acciones de caza y control de esta especie, limitar situaciones que favorecieran su fomento, identificar las áreas prioritarias de actuación y buscar trámites y procedimientos ágiles para emitir autorizaciones.

Sin embargo, en los últimos años las poblaciones del resto de ungulados silvestres de la Comunitat, aunque sin llegar al nivel del jabalí en cuanto al ámbito afectado y sus densidades, también están mostrando una dinámica muy favorable que, en algunos casos, están llegando a generar problemas similares a los ocasionados por los suidos, siendo necesario disponer de una norma con medidas que aplicar en aquellas circunstancias en que se hiciera necesario.

### **PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA**

Durante la última década las poblaciones de ungulados silvestres de la Comunitat Valenciana han mostrado una dinámica muy favorable. Así se desprende de los informes anuales sobre el estado de conservación de las especies cinegéticas emitidos por el servicio de Caza y Pesca, en los que se constata un aumento muy significativo de los niveles poblacionales de jabalí, ciervo, corzo, gamo y cabra montés, en base a los resultados del análisis estadístico de los datos de capturas por especie aportados por los titulares de los cotos de caza de toda la región que nos comunican en sus memorias anuales.

Como consecuencia, de la misma manera, han evolucionado los impactos provocados por estas especies, especialmente en la agricultura y el tráfico rodado. Cada vez más, las colisiones de fauna cinegética con vehículos y los daños en cultivos son objeto de multitud de incidencias y reclamaciones a los diferentes organismos y administraciones competentes, perfilándose como un riesgo creciente a nivel social y económico.

Entre todos los ungulados, el jabalí es la especie con mayor expansión geográfica y niveles poblacionales de la Comunitat y, en consecuencia, la que mayores riesgos e impactos presenta en la agricultura, la ganadería, la salud pública, la seguridad vial y la seguridad ciudadana. El jabalí ya tiene una regulación propia generada para intentar solventar esta situación, publicándose en 2021 una orden específica para regular la caza y control de esta especie en la Comunitat Valenciana.

No obstante, en la actualidad, especies como el ciervo o el corzo están también provocando con cada vez más frecuencia impactos inasumibles en la agricultura, y después del jabalí, son las que mayor siniestralidad en tráfico originan (el ciervo, en determinadas comarcas de la provincia de Valencia, y el corzo, también en la de Valencia y en la de Castellón). Además, el arnúi, especie catalogada como exótica invasora, está causando estragos en algunas zonas de la provincia de Alicante, ampliando progresivamente su presencia al sur de la de Valencia.

Además, en los últimos años hemos tenido un importante brote de sarna sarcóptica en las poblaciones de cabra montes del norte de Castellón (Els Ports y Tinença de Benifassà) que se ha acabado extendiendo a gran parte de la provincia, y el verano pasado aparecieron los primeros casos positivos de la Enfermedad Hemorrágica Epizootica (EHE) en ciervos del valle de Ayora (Valencia), no siendo nada extraño que en el futuro lleguen nuevas enfermedades a la fauna silvestre que hagan necesario disponer de los mecanismos (amparados por la legislación) necesarios para una rápida actuación de control, evitando su expansión.

Por tanto, con este decreto se pretende extender a todos los ungulados cinegéticos la posibilidad de, en caso de que se presentaran las situaciones que lo requirieran (bien sea por sobrepoblación, por la aparición de epizootias, o bien por otras posibles causas), poder aplicar de forma ágil medidas extraordinarias de caza y control, procurando que estos problemas no vayan a más y poder atajarlos desde su origen.

## **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU TRAMITACIÓN**

Con la promulgación de este decreto la Conselleria quiere adelantarse a que el problema de la sobrepoblación del resto de ungulados cinegéticos alcance los niveles a que se llegó en el caso del jabalí, de forma que sea mucho más rápido y sencillo aplicar medidas de control, evitando así la generalización de las consecuencias derivadas de dicha situación. Es decir, actuar de forma activa ante la posible aparición del problema y no de forma reactiva, como se ha tenido que actuar con el jabalí.

La orden del jabalí de 2021 también se integrará en este nuevo decreto, por lo que en el mismo, se quiere aprovechar además para corregir ciertos defectos y carencias que se han detectado en su aplicación, intentando poder ser aún más eficaces en controlar su expansión demográfica y espacial y las consecuencias sobre las actividades humanas y la biodiversidad que conlleva.

Por todo ello, se considera inaplazable la publicación de esta norma.

## **OBJETIVOS DE LA NORMA**

Los objetivos de este decreto son, por una parte, establecer un marco regulatorio general para la ordenación de la caza mayor en la Comunitat Valenciana, definiendo en especial las normas de gestión ante posibles situaciones de sobreabundancia de cualquiera de las especies de ungulados cinegéticos o de aparición de epizootias en algunas de ellas.

Por otra, completar, corregir y mejorar el contenido y la aplicación de la reciente orden del jabalí, definiendo las técnicas de control de esta especie en entornos urbanos, así como las competencias en su aplicación. Así mismo, se pretende facilitar a los cazadores aquellas cuestiones que no les han resultado prácticas de aplicar con la anterior orden, como la regulación del cebado, la comunicación de las cacerías colectivas y el control de accesos a las manchas de éstas.

Por último, con la norma se pretende regular y clarificar la gestión de los cadáveres y los subproductos no destinados a consumo humano de las piezas de caza mayor abatidas durante la actividad cinegética, asunto sobre el que en la actualidad existe un vacío reglamentario en nuestra región.

#### **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

La única forma de implementar el marco regulatorio definido en el apartado anterior es mediante la aprobación de una norma que contemple todos los aspectos referidos en este documento.

Así mismo la corrección y mejora de la actual orden del jabalí solo puede efectuarse con la publicación de otra norma que rectifique y complete la anterior, hecho que tendría que ser bien directamente con la modificación de la orden o como se efectuará en este caso, con su integración en otra de rango superior.

Valencia, a fecha de la firma digital

La Consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio